

Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con Informe de Aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Tipo de revisión	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Observación Correctiva	Informe de Aclaraciones	Avance	Observación Preventiva	Informe de Aclaraciones	Avance												
1	2021	2018-2021	2	1	Visita de Inspección	Bienes muebles e inmuebles	Gerencia de Control Regional Noroeste	<p>Bien inmueble a cargo de la Gerencia de Control Regional Noroeste, sin regularizar propiedad y suscripción de contratos de arrendamiento de dicho inmueble sin contar con las facultades ni normatividad interna aplicables.</p>	<p>El Subgerente de Operación y Despacho, encargado de la Gerencia de Control Regional Noroeste, deberá instruir a quien corresponda para que aporte con relación a la casa habitación ubicada en calle Del Sol número 88, colonia Alameda, C.P. 83204, Hermosillo, Sonora, lo siguiente:</p> <p>Respecto al punto 1)</p> <ul style="list-style-type: none"> Evidencia documental respecto a que se realizó la inscripción tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal, como en el Registro de la Propiedad de la localidad, lo anterior considerando el liderazgo, facultades y atribuciones que debe ejercer el Responsable y enlace Inmobiliario del CENACE, con lo cual se acredite que se encuentra debidamente regularizada la propiedad de dicho inmueble a nombre del Centro Nacional de Control de Energía. <p>Respecto al punto 2)</p> <ul style="list-style-type: none"> Evidencia documental que acredite que el Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Noroeste, durante los ejercicios de 2018 a 2021 contó con las facultades o con los poderes generales para administrar bienes o para ejercer actos de dominio otorgados mediante Testimonio de Escritura Pública por el servidor público facultado, que sustentaran el haber celebrado contratos de arrendamiento en calidad de arrendador, respecto del referido inmueble, durante los ejercicios de 2018 a 2021. <p>Respecto al punto 3)</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aporte la evidencia documental que acredite las gestiones realizadas por la Gerencia de Control Regional Noroeste ante el responsable y enlace inmobiliario del CENACE con el objeto de que se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como al oficio 100.- 054 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 16 de abril de 2020. 	<p>Cuarto Trimestre 2021</p> <p>Del análisis a la información y documentación proporcionada por el Subgerente de Operación y Despacho, y Encargado de la Gerencia de Control Regional Noroeste, así como por el Subgerente de Administración, para la atención de las observaciones correctivas se concluyó lo siguiente:</p> <p>Punto 1, inscripción del bien inmueble del CENACE:</p> <p>En relación con el Registro Público de la Propiedad Federal fue presentada la respuesta que emitió el Director de Registro de Público y Control Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) derivada de la solicitud realizada por la Dirección Jurídica del CENACE (DJ) mediante oficio No. CENACE/DJ-SJE-JUAC/205/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, en el cual se remitió para su inscripción del inmueble observado los documentos siguientes:</p> <p>1.- Escritura Pública No 19 de fecha 27 de septiembre de 1994, mediante la cual se hace constar el Contrato de compraventa a favor de la Comisión Federal de Electricidad, respecto de los Lotes de terreno números 6 y 7 de la Manzana V del Fraccionamiento "Alameda" ubicados en la Calle del Sol números 86 y 88, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, con una superficie total de 342.00 M2.</p> <p>2.- Convenio de transferencia CFE-CENACE 04/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, transfiere al Centro Nacional del Control de Energía la propiedad del inmueble.</p> <p>Cabe mencionar que el INDAABIN se manifestó que dichos documentos ya estaban inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, en los términos siguientes:</p> <p>"Sobre el particular, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Bienes Nacionales y 3, 9, 11, 17, y 20 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal, le informo que los Instrumentos antes mencionados, ya obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo los números de folios reales que se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1261 787 1685 892"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Documento</th> <th>Folio Real</th> <th>Fecha de Inscripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Escritura Pública No.19</td> <td>151645</td> <td>25 de octubre de 2018</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Convenio de Transferencia CFE-CENACE 04/2015</td> <td>151645/1</td> <td>25 de octubre de 2018</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para la atención de la observación correctiva del Registro de la Propiedad de la localidad del bien inmueble observado, la Gerencia de Control Regional Noroeste (GCRNO) presentó las gestiones realizadas en el en el ámbito de sus facultades y atribuciones ante la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) que funge como Responsable y Enlace Inmobiliario del CENACE, como fueron las siguientes:</p> <p>1) No. CENACE/DOPS-SO-GCRNO/1037-2021 de fecha 28 de octubre de 2021 enviado a la DAF donde se le solicita las gestiones para realizar la inscripción del bien inmueble (Casa Habitación, GCRNO) del CENACE en los Registros Públicos de la Propiedad Federal y Local.</p> <p>2) Reuniones de trabajo vía remota (plataforma institucional TEAMS) realizadas entre la DAF, DJ y GCRNO donde se trataron avances y acciones de la regularización del Registro de la Propiedad de la localidad.</p> <p>Asimismo, de conformidad con el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Director de Administración y Finanzas, en su carácter de Responsable Inmobiliario, le corresponde coadyuvar en la regularización jurídica y administrativa de los inmuebles, como se menciona a continuación:</p> <p>"ARTÍCULO 32.- Las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades que tengan destinados inmuebles federales o que, en el caso de estas últimas, cuenten con inmuebles dentro de su patrimonio, tendrán un responsable inmobiliario. Dicho responsable inmobiliario será el servidor público encargado de la administración de los recursos materiales de las mismas, quien deberá contar, por lo menos, con nivel de Director General o su equivalente, y tendrá las funciones siguientes:</p> <p>...</p> <p>III.- Programar, ejecutar, evaluar y controlar la realización de acciones y gestiones con el fin de coadyuvar a la regularización jurídica y administrativa de los inmuebles, a la formalización de operaciones, al óptimo aprovechamiento de dichos bienes y a la recuperación de los ocupados ilegalmente;</p> <p>..."</p> <p>Derivado que el área auditada presentó los documentos que acredita las acciones realizadas en el ámbito de su competencia y responsabilidad de las gestiones para la inscripción tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal, como en el Registro de la Propiedad de la localidad, se da por atendida la observación correctiva del punto número 1).</p> <p>Punto 2, facultades:</p> <p>El área auditada presentó Testimonio de la Escritura No. 37473, de fecha 26 de enero de 2015, pasada ante la Fe del Lic. Pedro Vázquez Nava, Notario Público No. 70 del Distrito Federal al C.P. Francisco Javier Enriquez Coronado, así como el oficio No. 317.064/18, emitido por la SENER, y adicionalmente presentaron contratos de arrendamientos celebrados en los ejercicios 2016 y 2017, documentos en los cuales no se aprecia que el Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Noroeste, durante los ejercicios de 2018 a 2021 contó con las facultades o con los poderes generales para administrar bienes o para ejercer actos de dominio del inmueble objeto del presente resultado.</p>	No.	Documento	Folio Real	Fecha de Inscripción	1	Escritura Pública No.19	151645	25 de octubre de 2018	2	Convenio de Transferencia CFE-CENACE 04/2015	151645/1	25 de octubre de 2018	75%*	<p>El Subgerente de Operación y Despacho, y Encargado de la Gerencia de Control Regional Noroeste del CENACE deberá instruir por escrito a los servidores públicos que administran y controlan los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio, así como de aquéllos que aunque no sean parte de su patrimonio implican el ejercicio de recursos públicos del CENACE, para que en el ejercicio de sus funciones y actividades institucionales vigilen que la utilización de los mismos se encuentren de conformidad con la normatividad y las medidas de austeridad aplicables y vigentes, asimismo, se mantengan actualizados los inventarios de bienes muebles e inmuebles, donde se tenga claramente identificados las condiciones de los bienes, lo cual permita realizar las acciones necesarias y oportunas para darles el destino que corresponda.</p>	<p>Cuarto Trimestre 2021</p> <p>Con oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRNO/1039/2021 de fecha 28 de octubre de 2021 firmado por el Subgerente de Operación y Despacho, y Encargado de la Gerencia de Control Regional Noroeste del CENACE, instruyó al Subgerente de Administración, en los términos siguientes:</p> <p>"... se le instruye a acatar, difundir y asegurarse que el personal que participe en la administración y que controlan los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del CENACE, en particular de esta Gerencia de Control Regional Noroeste, a vigilar que la utilización de los mismos se encuentren de conformidad con la normativa y las medidas de austeridad aplicables y vigentes, asimismo a mantener actualizados los inventarios de bienes muebles e inmuebles, lo anterior permitirá a esta Unidad Administrativa realizar las acciones necesarias y oportunas para asegurar el uso y destino acorde a los objetivos Institucionales y los que correspondan ..."</p> <p>Por lo antes señalado, se considera atendida la recomendación preventiva.</p>	75%*
No.	Documento	Folio Real	Fecha de Inscripción																							
1	Escritura Pública No.19	151645	25 de octubre de 2018																							
2	Convenio de Transferencia CFE-CENACE 04/2015	151645/1	25 de octubre de 2018																							

Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con Informe de Aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Tipo de revisión	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Observación Correctiva	Informe de Aclaraciones	Avance	Observación Preventiva	Informe de Aclaraciones	Avance
										<p>Por lo antes expuesto, se considera en proceso de atención la observación correctiva del punto número 2).</p> <p>Punto 3, uso y destino del bien inmueble:</p> <p>Para la atención a la observación de la Casa habitación desocupada actualmente y sin acreditar un uso acorde a los objetivos institucionales, la Gerencia de Control Regional Noroeste realizó las siguientes acciones:</p> <p>1.- Con oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRNO/916/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021 fue solicitada la consulta a la Dirección de Administración y Finanzas, sobre la estrategia institucional a seguir respecto de la determinación del uso del bien inmueble Casa-Habitación bajo el resguardo de la GCRNO en la que propuso 3 alternativas del uso y destino del bien inmueble observado, las que fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Implementación de un Sitio de Operación Alterno Local (SOAL) para la Región Noreste. <input type="checkbox"/> Centro de Capacitación para personal del CENACE. <input type="checkbox"/> Declararlo como un inmueble de no utilidad. <p>2.- Mediante oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRNO/1046/2021 del 02 de noviembre de 2021, la GCRNO solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas como responsable y enlace inmobiliario del CENACE, las gestiones para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la LGBN y oficio 100.- 054 emitido por la SHCP, asociado al bien inmueble (Casa Habitación, GCR Noroeste) del CENACE. Asimismo, señaló que, desde su perspectiva, la alternativa conveniente para el CENACE, en este momento y considerando la información con la que cuenta, es poner a disposición el bien inmueble en comento, ante las instancias o dependencias pertinentes.</p> <p>3.- El Director de Administración Fianzas emitió oficio No. CENACE/DAF/673/2021 del 9 de noviembre de 2021 a la GCRNO donde manifestó lo siguiente:</p> <p>"Asimismo, en atención a los oficios CENACE/DOPS-SO-GCRNO/916/2021 y CENACE/DOPS-SO-GCRNO/1046/2021 (Anexos 4 y 5), en los puntos relacionados con la determinación del uso del inmueble en cuestión, me permito comunicarle que se encuentran en proceso de evaluación las posibles alternativas que permitirán definir su destino, mismo que se le comunicará en su oportunidad."</p> <p>Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Director de Administración y Finanzas, en su carácter de Responsable Inmobiliario, le corresponde entregar a la SHCP los inmuebles o áreas no utilizadas dentro de los cuatro meses siguientes a su desocupación, como se menciona a continuación:</p> <p>"ARTÍCULO 32.- Las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades que tengan destinados inmuebles federales o que, en el caso de estas últimas, cuenten con inmuebles dentro de su patrimonio, tendrán un responsable inmobiliario. Dicho responsable inmobiliario será el servidor público encargado de la administración de los recursos materiales de las mismas, quien deberá contar, por lo menos, con nivel de Director General o su equivalente, y tendrá las funciones siguientes:</p> <p>... X.- Entregar, en su caso, a la Secretaría los inmuebles federales o áreas no utilizadas dentro de los cuatro meses siguientes a su desocupación. En caso de omisión, será responsable en los términos de las disposiciones legales aplicables; ..."</p> <p>Con base a la documentación proporcionada por el área auditada donde acredita las gestiones realizadas en el ámbito de sus atribuciones y facultades ante el Responsable y Enlace inmobiliario del CENACE con el objeto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como al oficio 100.- 054 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 16 de abril de 2020, se considera como atendida la observación correctiva del punto número 3).</p>				
										<p>Primer trimestre 2022</p> <p>La documentación certificada aportada por el Subgerente de Operación y Despacho, y Encargado de la Gerencia de Control Regional Noroeste, con oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRNO/0344/2022 del 31 de marzo de 2022, se encuentra en etapa de análisis e integración.</p> <p>Por lo antes expuesto, se considera en proceso de atención la observación correctiva del punto número 2)</p>	80%*		<p>Primer trimestre 2022</p> <p>La recomendación preventiva se atendió en el cuarto trimestre 2021</p>	80%*
										<p>Segundo trimestre 2022</p> <p>Con base en la documentación certificada proporcionada por el Subgerente de Operación y Despacho, y Encargado de la Gerencia de Control Regional Noroeste del Centro Nacional de Control de Energía mediante oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRNO/0344/2022 del 31 de marzo de 2022, se realizaron las siguientes acciones:</p> <p>Respecto del punto 2:</p> <p>Con oficio No. OIC-CENACE/TAAIDMGP/097/2020 del 24 de mayo de 2022, se envió el informe de irregularidades detectadas, derivado de que el Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Noroeste, a través de la suscripción de contratos de arrendamiento asignó el uso de un bien inmueble que forma parte del patrimonio del Centro Nacional de Control de Energía, sin que presuntamente contara con las facultades o poderes para ello.</p> <p>El informe de irregularidades se radicó al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de este Órgano Interno de Control, con el expediente 2022/CENACE/DE14, lo que se hizo del conocimiento del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública con oficio No. OIC/CENACE/TAQDI/095/2022 del 02 de junio de 2022, suscrito por el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones.</p> <p>Por lo anterior, se considera atendido el presente punto.</p>	100%*		<p>Segundo trimestre 2022</p> <p>La recomendación preventiva se atendió en el cuarto trimestre 2021</p>	100%*

* El OIC considera un avance total de las recomendaciones correctiva y preventivas